

## RESOLUCIÓN

**Nº Resolución:** 186/2023 A fecha de la firma digital.

**Sig:** JMSV/mrh

**Nº Expediente:** CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS/OS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN GRAN CANARIA, CURSO 2023/2024 (B.O.P. de Las Palmas nº 12, de 27 de enero de 2023).

**Asunto:** Ampliación del plazo máximo de la convocatoria para resolver y notificar

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y demás disposiciones concordantes y complementarias, el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de 9 de enero del 2023, visto el expediente de la Convocatoria de subvenciones para asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de centros de enseñanza de Gran Canaria para el apoyo y fomento de acciones educativas y actividades extraescolares, curso 2023/2024 y visto el informe propuesta del Servicio de Educación y Juventud emitido el 19 de junio de 2023.

Revisado y conforme,

El Jefe del Servicio,

José Manuel Sebastián Vicente

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2023/2024” fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero del 2023.

**Segundo.-** Que con fecha 27 de enero de 2023, se realiza publicación, por parte de esta Consejería de Educación y Juventud, de la convocatoria y sus anexos en el tablón de Anuncios de la Corporación y en las páginas webs corporativas [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es), dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

**Tercero.-** Que el periodo de presentación de solicitudes para obtener la subvención se ha encontrado abierto desde el 30 de enero del 2023 al 27 de febrero del 2023. Y el periodo de subsanación para aquellas solicitudes incompletas se estableció desde el 16 hasta el 29 de mayo de 2023.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N  
OBELISCO – EDIFICIO VEGA  
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 432140 Fax: 928 432141  
[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA==	<b>Fecha</b>	21/06/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Montelongo Martin - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organo Apoyo Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud (en Funciones) Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educación y Juventud		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA=</a>	<b>Página</b>	1/4



**Cuarto.-** Que se presentaron 94 solicitudes, resultando que, una vez transcurrido el plazo de subsanación, 77 solicitantes cumplen la totalidad de los requisitos establecidos como condiciones para participar en la Base 3ª y han presentado la documentación exigida en la 6ª.2; 15 solicitantes no aportaron o aportan deficientemente la documentación requerida dentro del citado plazo de subsanación, 1 solicitante presentó su solicitud fuera de plazo y otro no tiene la condición de potencial beneficiario al no ser un AMPA.

**Quinto.-** Que en la Base 4.1. se recoge que *“Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de DOSCIENTOS MIL (200.000,00) EUROS.”*

**Sexto.-** Dado que el crédito consignado es insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos se hace necesaria la aplicación de criterios de calidad de los proyectos para obtener un orden de prelación de las solicitudes. El informe de fecha 7 de junio de 2023 del Órgano de Valoración, nombrado mediante resolución de esta Consejería con nº 108/2023, recoge la conveniencia de atender a todas aquellas solicitudes que, en aplicación de los criterios antedichos han obtenido una puntuación de 5 o mayor. Es por lo que se procedió a la tramitación de una modificación presupuestaria para incrementar el importe de la dotación máxima de la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la convocatoria la cual establece que *“La dotación económica puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.”* Tal y como se recoge en la Propuesta de Resolución publicada el 12 de junio de 2023.

**Séptimo.-** Vistas las relevantes necesidades detectadas en la población objeto de estas acciones, transmitidas por las entidades interesadas durante el periodo de audiencia de este procedimiento y dada la posibilidad de realizar una ampliación del crédito total de la convocatoria, se considera conveniente estimar la solicitud de aquellas entidades solicitantes cuyo expediente se encuentre completo para tratar de responder a estas necesidades dado el interés general de las mismas; para lo cual se hace necesario realizar una nueva modificación presupuestaria a fin de incrementar el importe de la dotación máxima de la convocatoria.

**Octavo.-** Visto que el trámite antedicho requiere de un tiempo para su realización, se hace necesario proceder a la ampliación del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de la presente convocatoria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- Procedimiento: ampliación del plazo para resolver y notificar** (23.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N  
OBELISCO – EDIFICIO VEGA  
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 432140 Fax: 928 432141  
www.grancanaria.com

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA==	<b>Fecha</b>	21/06/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Montelongo Martin - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organo Apoyo Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educacion y Juventud (en Funciones) Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA=</a>	<b>Página</b>	2/4



Revisado y conforme,  
El Jefe del Servicio,  
José Manuel Sebastián Vicente

## II. Competencia

El tercer apartado del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del día 9 de enero del 2023, que establece el *"Facultar a la Sra. Consejera de Área de Educación y Juventud, para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias para el buen fin de la Convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro, en su caso"*.

## III. Fondo del asunto

En aras a justificar la procedencia de la ampliación del plazo máximo para resolver, se señala lo siguiente:

- La Base 4.2 de la propia CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2022/2023, diligenciada por el Titular del Órgano de Apoyo a fecha 9 de enero del 2023, que recoge lo siguiente: "La dotación económica puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas."
- Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Corporación, concretamente la Base 33ª, relativa a la concesión de subvenciones.
- El artículo 23.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo este ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2003, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno"*.

A la vista de lo expuesto,

Revisado y conforme,  
El Jefe del Servicio,  
José Manuel Sebastián Vicente

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N  
OBELISCO – EDIFICIO VEGA  
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 432140 Fax: 928 432141  
www.grancanaria.com

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA==	<b>Fecha</b>	21/06/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Montelongo Martin - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organo Apoyo Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud (en Funciones) Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA=</a>	<b>Página</b>	3/4



## RESUELVO

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la ampliación, por 3 meses, del plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de Centros de Enseñanza de Gran Canaria para el apoyo y fomento de acciones educativas y actividades extraescolares en Gran Canaria, curso 2023/2024 (B.O.P. de Las Palmas nº 12, de 27 de enero de 2023).

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados mediante el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y/o [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es).

Contra este acuerdo de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha pie de firma, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

Revisado y conforme,

El Jefe del Servicio,

José Manuel Sebastián Vicente

**LA CONSEJERA  
DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**  
(Acuerdo del Consejo de  
Gobierno Insular de 9 de enero de 2023)

**Dª Olaia Morán Ramírez**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**  
**P.D. La Jefa de Sección Administrativa I**  
Decreto núm. 25/2022, de fecha 22/06/2022

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N  
OBELISCO – EDIFICIO VEGA  
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 432140 Fax: 928 432141  
[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA==	<b>Fecha</b>	21/06/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Montelongo Martin - Jefe/a Secc. Administrativa I, Organo Apoyo		
	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud (en Funciones)		
	Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jx42viVwVAUG+GyN2x9ssA=</a>	<b>Página</b>	4/4

